

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMANDO INTERINSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDÓ ABURTO; EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA; EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO, EL DR. MARCOS CANTERO CORTÉS; Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, principal instrumento de planeación define las prioridades nacionales que busca alcanzar el gobierno federal, para lo cual establece los objetivos y acciones a los que deberán apegarse las diferentes instituciones de la Administración Pública Federal para materializar el derecho humano a la protección de la salud.
3. La Ley General de Salud, en su artículo 5o establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así

como por los mecanismos de coordinación de acciones, con el objeto de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

4. En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39, establece que a **"LA SECRETARÍA"** le compete elaborar y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos, servicios médicos gratuitos universales y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho humano a la protección de la salud.
5. El gobierno de México, a través de **"LA SECRETARÍA"**, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, el *ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)*, mismo que fue sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante Decreto publicado en la misma fecha en el mencionado medio de difusión oficial.
6. El 27 de marzo de 2020, se publicó el *DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*; posteriormente, el 31 del mes citado, **"LA SECRETARÍA"** publicó el *ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*.
7. En apego al Lineamiento de Reconversión Hospitalaria de 5 de abril del 2020, publicado el 6 siguiente en el sitio web institucional *coronavirus.gob.mx*, el cual tiene por objeto establecer los criterios y directrices de actuación para la organización y ejecución de la Reconversión Hospitalaria COVID-19 en las Instituciones del Sistema Nacional de Salud ante la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2, las instituciones, tempranamente iniciaron dicha reconversión y la ampliación de camas para brindar atención a pacientes con Infección Respiratoria Aguda Grave (**IRAG**) e incluyó la reprogramación de procedimientos electivos.
8. En ese sentido, **"LA SECRETARÍA"** publicó el 14 de mayo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*; este acuerdo fue modificado el 15 de mayo de

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

2020, a fin de dar respuesta al comportamiento epidémico de la COVID-19 y brindar la atención médica ordinaria a quien lo necesitara.

9. Las acciones planeadas e implementadas para la atención de la emergencia sanitaria generada por la COVID 19, han generado control en el impacto de la misma y han favorecido la toma de decisiones oportunas. De modo que todo lo realizado durante el 2020 permitió fortalecer la planeación de estrategias para el año 2021.
10. Derivado de la necesidad de determinar y dar seguimiento a líneas de acción en materia de salud, en las diferentes entidades federativas, de manera estandarizada, y de generar un mecanismo de coordinación que permita dar seguimiento a su implementación, se determinó configurar el Comando Interinstitucional de las Instituciones Públicas del Sistema Nacional de Salud (COISS), en el marco de la Estrategia Sectorial ante la COVID 19 y bajo el liderazgo de **"LA SECRETARÍA"**, quien, para un adecuado funcionamiento, acordó con los Directores Médicos de cada Institución, el 27 de julio del 2021, garantizar la implementación de acciones apegadas al plan intersectorial de atención médica hospitalaria COVID-19 y la atención ordinaria, con el objetivo de establecer las acciones específicas regionalizadas en los estados más críticos.
11. Toda vez que las acciones de coordinación interinstitucional requerían de un plan para su implementación, las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud elaboraron la Estrategia Sectorial ante la COVID-19, publicada en la página de *coronavirus.gob.mx*, en el mes de febrero de 2022, la cual, establece una representación de tales instituciones que permite conocer las presiones de hospitalización por estado y regiones.
12. Asimismo, el 13 de septiembre de 2022 **"LA SECRETARÍA"**, **"EL IMSS"**, **"EL ISSSTE"** y **"EL INSABI"** suscribieron el **Convenio de Colaboración para la mejora de los servicios de salud**, con el objeto de establecer el mecanismo de colaboración (**Comando Interinstitucional**) para trabajar conjuntamente en la identificación de áreas de oportunidad para mejorar los resultados en la implementación de estrategias y programas de salud, así como en la ejecución de acciones emergentes por contingencias epidemiológicas o desastres naturales, con el fin de definir acciones interinstitucionales compartiendo proyectos de mejora, asesoría, coordinación o, en su caso recursos para dar atención a las prioridades identificadas que permitan mejorar los resultados en salud.
13. **"EL CONSEJO"**, con el objeto de establecer las acciones que vinculen la salud humana y la salud animal, así como la producción de alimentos, encaminadas a controlar, reducir o, en su caso, eliminar el riesgo que implica la resistencia antimicrobiana, publicó el 5 de junio de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, el *Acuerdo por el que se declara la*

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL RIESGO



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SALUD SOCIAL
ESTATALE



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

obligatoriedad de la Estrategia Nacional de Acción contra la Resistencia a los Antimicrobianos, el cual contempla la consolidación y fortalecimiento de un equipo de trabajo Interinstitucional de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para la mejora de los servicios de salud, establecer los mecanismos de coordinación para la vigilancia de la resistencia antimicrobiana en la salud humana y hacer uso eficiente de los recursos vinculados a la realización de las actividades de atención a la salud.

Derivado de los trabajos de revisión realizados a dicha Estrategia Nacional en esta administración, **“EL CONSEJO”** consideró necesario actualizarla por lo que el 9 de noviembre de 2022, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Acuerdo que modifica el Anexo Único del diverso por el que se declara la obligatoriedad de la Estrategia Nacional de Acción contra la Resistencia a los Antimicrobianos”*, estableciendo objetivos acordes con lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud.

Con el objetivo de formalizar el trabajo colaborativo interinstitucional, se propone impulsar en las entidades federativas la integración de Comandos Estatales con la participación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por medio de un instrumento jurídico que permita identificar su marco legal, objetivos, funciones, políticas, apoyo de equipos de expertos, funciones de las y los integrantes, y por último, las disposiciones y criterios de operación. Este documento permitirá planear y organizar las actividades de los Comandos Estatales de manera estandarizada para todas las entidades federativas, contar con un calendario de sesiones, minutas específicas y seguimiento a los acuerdos que lleguen a adoptarse.

DECLARACIONES

- I. **“LA SECRETARÍA”** declara, a través de su representante, que:
 - I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
 - I.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 3o. y 27, de la Ley General de Salud, cuenta con atribuciones en materia de salubridad general, para los efectos del derecho a la protección de la salud.
 - I.3. Tiene a su cargo la coordinación del Sistema Nacional de Salud, correspondiéndole coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL PARA EL ESTADO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción IV, de la Ley General de Salud.

- I.4. Su titular, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, fue nombrado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, según consta en el nombramiento expedido el 1º de diciembre de 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.5. Señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.
- II. **“EL IMSS”** declara, a través de su representante, que:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como instrumento básico de la seguridad social y establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- II.2. En términos del artículo 251, fracciones IV, XX y XXIII, de la Ley del Seguro Sociales, tiene entre sus atribuciones las de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines; establecer coordinación con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de sus objetivos; así como celebrar convenios de coordinación con la Federación, entidades federativas, municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de colaboración con el sector social y privado, para el intercambio de información relacionada con el cumplimiento de sus objetivos, en los términos previstos en dicha Ley.
- II.3. Su representante legal, el Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268, fracciones III y IX, de la Ley del Seguro Social y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna; acreditando su personalidad con el testimonio del Acta Pública número 74,291, de 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la

protocolización de su nombramiento, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, el 22 de mayo de 2019, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-19062019-180811, de 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- II.4. Señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.
- III. **"EL INSABI"** declara, a través de su representante, que:
- III.1. De conformidad con los artículos 3o, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35 de la Ley General de Salud, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en **"LA SECRETARÍA"**, que tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con **"LA SECRETARÍA"** en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- III.2. Su Director General, el Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar, quien acredita su cargo con copia de su nombramiento, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- III.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en calle de Gustavo E. Campa, número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.
- IV. **"EL ISSSTE"** declara, a través de su representante, que:
- IV.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 5, 207 y 208, fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- IV.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los Seguros Prestaciones y Servicios a que aluden los artículos 3 y 4, de la Ley del

Andrés

↑

9

6

→

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- IV.3.** Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208, fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.
- IV.4.** Su Director General, el Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella, fue nombrado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1 de diciembre de 2021, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que disponen los artículos 220 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 23, fracción XI, de su Estatuto Orgánico.
- IV.5.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Jesús García Corona, número 140, piso 13, Colonia Buenavista, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06350, en la Ciudad de México.
- V. "EL CONSEJO"** declara, a través de su representante, que:
- V.1** Es un órgano que depende directamente del Presidente de la República, con carácter de autoridad sanitaria, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado y sus disposiciones generales son de carácter obligatorio en el país, en los términos de los artículos 73, fracción XVI, base 1a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o., fracción II y 15, de la Ley General de Salud, al cual le corresponde, el ejercicio de las atribuciones genéricas que le confieren los artículos 17 de la Ley General de Salud y 9 de su Reglamento Interior, entre otras.
- V.2** El Dr. Marcos Cantero Cortés, en carácter de Secretario del Consejo de Salubridad General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, así como con la aprobación del Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Presidente de dicho órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, fracción II y 11, fracción II, de su Reglamento Interior.
- V.3** Señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Homero, número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, en la Ciudad de México.

Andrés Manuel López Obrador

↑

↳ 2

Q

VI. "EL IMSS-BIENESTAR" declara, a través de su representante, que:

VI.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por el artículo 1 de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

VI.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracciones V y VII de su Decreto de creación, entre sus atribuciones se encuentran las de participar en las acciones en materia de servicios de salud para la población objetivo, que implemente la Administración Pública Federal; y coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos.

VI.3. La Dra. Gisela Juliana Lara Saldaña, en su carácter de Directora General, está plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 15, fracciones I y IV de su Decreto de creación y acredita su cargo con el nombramiento que le fue expedido a su favor por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 14 de septiembre de 2022, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 121-5-24102022-121049, de 24 de octubre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

VI.4. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este convenio, el ubicado en la calle de Havre número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

VII. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes, que:

VII.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

VII.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, como un mecanismo para apoyar las acciones emprendidas por el Gobierno Federal para la atención de la emergencia sanitaria declarada en nuestro país, a fin de utilizar sus recursos médicos y hospitalarios, en términos de lo previsto en el artículo Segundo, fracción I, del *Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020, a que se refiere el Antecedente 6 del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con las disposiciones jurídicas previamente establecidas, **"LAS PARTES"** se apegan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de colaboración, denominado **Comando Interinstitucional** en lo sucesivo **"COISS"**, para que **"LAS PARTES"** trabajen conjuntamente en la identificación de áreas de oportunidad para mejorar los resultados en la implementación de estrategias y programas de salud, así como en la ejecución de acciones emergentes por contingencias epidemiológicas o desastres naturales, con el fin de definir acciones interinstitucionales compartiendo proyectos de mejora, asesoría, coordinación o, en su caso, recursos para dar atención a las prioridades identificadas que permitan mejorar los resultados en materia de salud.

SEGUNDA. OPERACIÓN DEL "COISS". Para su adecuado funcionamiento, el **"COISS"**, operará bajo las siguientes líneas de acción:

- i) Procesos relacionados con la atención de la pandemia por COVID-19 o cualquier otro agente epidemiológico que comprometa la salud o la vida de las personas, incluyendo, sin limitar, el cálculo de la reconversión hospitalaria necesaria.
- ii) Análisis de los requerimientos de insumos y personal con el fin de mejorar la eficiencia operativa y la oportunidad de la prestación de los servicios a otorgar en materia de contingencias epidemiológicas o las acciones específicas a implementar.
- iii) Vacunación anti-COVID 19.
- iv) Resistencia a los antimicrobianos.
- v) Atención Médica no COVID.
- vi) Fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica con énfasis en la Red IRAG y la prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud.
- vii) Atención Materna Integral y prevención de Muerte Materna y Perinatal.
- viii) Red para la contención y eliminación de la Hepatitis C y VIH/SIDA.
- ix) Regulación y normatividad sanitaria (avisos, permisos y licencias).
- x) Las demás que determinen **"LAS PARTES"** o en su caso **"LA SECRETARÍA"** en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El **"COISS"** promoverá que las entidades federativas se adhieran al presente instrumento jurídico, con la finalidad de conformar sus propios Comandos

Estatales a través de los cuales se podrán implementar y dar seguimiento, a nivel local, a las líneas de acción que se desarrollen por el mismo, conforme a los mecanismos de coordinación y directrices que para tal efecto define **"LA SECRETARÍA"**, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, además de establecer las demás líneas de acción en materia de salud que correspondan en cada entidad federativa.

TERCERA. ADHESIÓN. "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para que las entidades federativas, a través del Titular de la Secretaría de Salud local, se adhieran al presente instrumento jurídico, con la finalidad de conformar sus respectivos Comandos Estatales, siguiendo para ello las directrices que determine **"LA SECRETARÍA"**, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud y, a través de éstos, dar seguimiento a las líneas de acción que se desarrollen por el **"COISS"**, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

La referida adhesión, se formalizará mediante la suscripción de la **Carta de Adhesión**, con base en el modelo que se contiene en el **Anexo I** de este instrumento jurídico.

La referida **Carta de Adhesión** deberá ser suscrita por la persona titular de la Secretaría de Salud de la entidad federativa de que se trate, o su equivalente, debiendo designar a la persona servidora pública que será responsable de la debida ejecución de las acciones inherentes al cumplimiento del presente instrumento jurídico. Dicha **Carta de Adhesión** deberá ser dirigida y presentada ante **"LA SECRETARÍA"**, la cual informará de manera inmediata al resto de **"LAS PARTES"**, para los efectos a que haya lugar.

La suscripción de la **Carta de Adhesión** también tendrá el efecto de vincular jurídicamente a la entidad federativa que corresponda. Tanto a los anexos de ejecución como a las modificaciones que se lleguen a realizar al presente Convenio de Colaboración en términos de la Cláusula Décima Primera del mismo.

CUARTA. MECANISMO DE COLABORACIÓN. Para efectos del cumplimiento del objeto de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** conforman equipos de trabajo con capacidad de decisión, integrados por las personas servidoras públicas siguientes o aquellas que éstas designen, mismas que deberán tener un nivel mínimo de Director(a) de Área:

1. Por **"LA SECRETARÍA"**:
 - Titular de la Dirección General de Epidemiología.
 - Titular de la Dirección General del Centro Nacional de Prevención y Control del VIH/SIDA.
 - Titular de la Dirección General de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

- Titular de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.
2. Por **"EL IMSS"**:
 - Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.
 3. Por **"EL INSABI"**:
 - Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica.
 4. Por **"EL ISSSTE"**:
 - Dirección Médica.
 5. Por **"EL CONSEJO"**:
 - La persona que designe el Titular de la Secretaría.
 6. Por **"IMSS BIENESTAR"**:
 - Titular de la Unidad de Atención a la Salud.

Los demás que determinen por escrito los Titulares de las Instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "COISS". El equipo de trabajo integrado por **"LAS PARTES"** y, en su caso, en coordinación con los representantes designados por las entidades federativas, deberá:

- I. Sesionar de manera regular, en los términos y con las formalidades que de común acuerdo determinen las partes, a través de los enlaces que se mencionan en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, con la finalidad de dar seguimiento a las líneas de acción en las que intervenga.
- II. Realizar, en su caso, visitas de supervisión conjuntas a las unidades médicas que conforman **"LAS PARTES"**, para el análisis de los asuntos en los que intervenga, conforme a las líneas de acción que se señalan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- III. Realizar evaluaciones de los procesos en las unidades médicas en las que se realicen visitas conjuntas para observar de forma directa las áreas de oportunidad y convenir acciones de mejora o transferencia de experiencias de éxito.
- IV. Generar reportes ejecutivos de las visitas de supervisión conjuntas que realice respecto de los principales hallazgos, resultados y compromisos con las instituciones de salud en sus representaciones estatales, con los cuales se podrán establecer compromisos o acuerdos de mejora a corto, mediano y largo plazo, que cada instancia atenderá de acuerdo a los

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

recursos humanos y financieros disponibles y acorde a sus reglas de operación, normas y lineamientos.

- V. Presentar a las personas titulares de **"LAS PARTES"**, una vez realizadas las visitas conjuntas, los resultados de las evaluaciones realizadas, con la finalidad de que se determinen las acciones de carácter interinstitucional que permitan un beneficio en los servicios públicos de salud.

SEXTA. PROYECTOS EXITOSOS. "LAS PARTES" convienen que cuando se detecte un proyecto exitoso que amerite una difusión y, en su caso, su aplicación a nivel nacional, se incluirá como parte de las acciones de mejora en los programas de salud o atención a contingencias que se encuentren a su cargo como mecanismo coordinador del intercambio de buenas prácticas

SÉPTIMA. ÁREAS DE OPORTUNIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que las áreas de oportunidad detectadas durante las visitas de evaluación en cada institución serán atendidas en el menor tiempo posible, por la autoridades locales en salud de cada Institución, de acuerdo con los procesos con enfoque de rendición de cuentas que a corto, mediano y largo plazo determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. EQUIPOS ALTERNOS. "LAS PARTES" acuerdan que el equipo de trabajo podrá conformar equipos alternos para desarrollar las acciones necesarias de asesoría y seguimiento a compromisos, en las entidades federativas e instituciones para mejorar los resultados esperados. Estos equipos serán integrados por personal de todas las instituciones firmantes del presente instrumento jurídico, así como por los servidores públicos designados atendiendo lo establecido en la cláusula Tercera del mismo.

NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE MEJORA. "LAS PARTES" acuerdan que el cumplimiento de los acuerdos de mejora derivados de las visitas conjuntas y de las evaluaciones practicadas, serán absoluta responsabilidad de las instituciones de salud involucradas y que asuman la atención de dicho compromiso.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darlo por terminado de manera anticipada, conforme lo establecido en la cláusula Décima Segunda del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado, a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá especificar el objeto de la(s) modificación(es) que se pretenda(n) y, una vez acordadas por las mismas, serán formalizadas en el convenio modificatorio correspondiente.



DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando se presenten causas de interés general o de cualquier otra naturaleza que impida su continuación, previa notificación que se efectúe durante su vigencia.

Lo anterior, en el entendido de que, **"LAS PARTES"**, tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros. En todo caso, las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico que hubieren sido iniciadas y se encuentren en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que con dicho carácter sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente instrumento jurídico, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito de su titular y de **"LAS PARTES"**

Para efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, **"LAS PARTES"**, se obligan a que el personal que designen para participar en las acciones que deriven de la ejecución del presente instrumento jurídico, suscriba cartas en las que se comprometan a no divulgar las actividades que realicen o información a que tengan acceso, en la medida que dicha información contenga datos confidenciales o bien, que formen parte de un proceso deliberativo o que actualicen cualquier otra causal de reserva de la información, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin



que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las otras, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS. La celebración del presente Convenio no implica el pago de contraprestación alguna entre **"LAS PARTES"**, sin embargo, los gastos generados por las actividades derivadas de la implementación del mismo, serán solventados por cada una de ellas conforme a las atribuciones que les correspondan y, con cargo a su presupuesto, atendiendo su respectiva disponibilidad presupuestaria y con sujeción a las disposiciones aplicables

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad por el incumplimiento total o parcial en la ejecución del presente instrumento, así como de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a las otras en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales siguientes al acontecimiento de que se trate, y deberá tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación; en caso de ser necesario, podrá solicitar a las otras una solución de común acuerdo.

Una vez superados dichos eventos adversos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en las declaraciones correspondientes, o bien por medios electrónicos asegurándose de su recepción y confirmación.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que para el caso de controversias en su interpretación o cumplimiento, convienen en resolverlas de común acuerdo, privilegiando la conciliación y dejando constancia por escrito de las determinaciones adoptadas al efecto.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de este Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 18 días de abril de 2023.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSABI
INSTITUTO DE SALUD PARA
EL BIENESTAR



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



SERVICIOS DE SALUD
IMSS-BIENESTAR

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA
SECRETARIO

POR "EL IMSS"

**MTRO. ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO
ABURTO**
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INSABI"

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ISSSTE"

DR. PEDRO MARIO ZENTENO SANTAELLA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSEJO"

DR. MARCOS CANTERO CORTÉS
SECRETARIO

POR "EL IMSS-BIENESTAR"

DRA. GISELA JULIANA LARA SALDAÑA
DIRECTORA GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMANDO INTERINSTITUCIONAL DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL Y LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, EL 18 DE ABRIL DE 2023.